

ACTA Nº JGL2017/5
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 6 de febrero de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de enero de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/724

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia para solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Junta de Andalucía, la conexión de la Variante de Roquetas de Mar con los viarios locales. PRP2017/742

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 622/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Berruezo García. Situación: Sentencia nº 21/17.PRP2017/594

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 622.1/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Berruezo García. Situación: Auto nº 623/16.PRP2017/696

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.PRP2017/333

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del PCAP que rige el contrato de obra: Red de pluviales en Urbanización Playa Serena, T.M de Roquetas de Mar, así como el plazo de inicio de las obras.PRP2017/673

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la denegación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016, en el Expte. Disciplinario 1/16 D.PRP2017/298

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa desde el día 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017PRP2017/664

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del gasto para la puesta en marcha del Programa Anual de Actividades en la Naturaleza 2017.PRP2017/631

CIUDAD SALUDABLE

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Ojeval S.L frente a sanción de resolución de 18 de octubre de 2016.PRP2017/547

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/02/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
07/02/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación parcial del Recurso de Reposición presentado por el titular del establecimiento "The Clan".PRP2017/548

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por vecinos denunciante de la oficina Hormigones Domingo Gimenez S.A (Resolución 14 de julio de 2016).PRP2017/551

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de enero de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/724

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/720	02/02/2017	AUTORIZACION OCUAPCION DE LA VIA FACHADA DEL CENTRO PARA SALIDA AL RECREO CRTA DE LOS MOTORES 10 JUNTO AL CEI ALMERAGUA
2017/719	02/02/2017	AUTORIZACION INSTALACION TERRAZA EN ESPACIO PUBLICO Y PRIVADO PSO MARITIMO DE AGUDULCE 10 EXPT 59 16 EL GRITO
2017/718	02/02/2017	DENEGACION EXPOSITOR DE BICLETAS PASAJE ZORAIDA 11

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
07/02/2017

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
07/02/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 07/02/2017 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 07/02/2017 Alcalde - Presidente

2017/717	02/02/2017	DENEGACION ALGODN E HINCHABLE DIA 23 DE DICIEMBRE DE 201 AVDA CARLOS III, FRENTE HOTEL AGUADULCE
2017/716	02/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 112-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IVTM, BASURA E IBI VARIOS EJERCICIOS
2017/715	02/02/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/1141 CALLE PACO DE LUCIA 3 PORTAL 2 ESC 1 P02 C
2017/714	02/02/2017	RESOLOUCIÓN DE CONTRATACION DEL TEATRO "HÉROES" EL 11 DE FEBRERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/713	02/02/2017	RESOLUCION 542-16 DEVOLUCION PP IVTM 2016
2017/712	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES RECURSOS EVENTUALES 02-02-2017
2017/711	02/02/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/1131 CALLE TRAFALGAR 27 BAJO 4
2017/710	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU 02-02-2017
2017/709	02/02/2017	AUTORIZACION ALGODON E HINCHABLE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 PLAZA ANTIGUOS JUZGADOS
2017/708	02/02/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS JACINTO ABAD MEMBRIVES
2017/707	02/02/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO ESCOLAR "EL ÁRBOL CON ALAS" EL 2 DE FEBRERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/706	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL 02-02-2017
2017/705	02/02/2017	RESOLUCION 36-2017 RELATIVA A SOLICITUD DE EXENCION IIVTNU POR DACION
2017/704	02/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 111-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/703	02/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 113-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/702	02/02/2017	RESOLUCION 46-2017 DENEGAR DEVOLUCION TASAS BASURA
2017/701	02/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 114-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/700	02/02/2017	DENEGACION LICENCIA PARCELACION EN POLIGONO 7 PARCELA 11 EXPTE 1345_16
2017/699	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS USO PRIV.DOM.PBCO EMPRES. TELECOM. 02-02-2017
2017/698	02/02/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS MONTSERRAT SASTRE LOPEZ
2017/697	02/02/2017	DENEGACION DIA INTERNACIONAL DE AFRICA PLAZA DE ANDALUCÍA
2017/696	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQ. TASAS OVP MAT.CONSTRUCCION 02-02-2017
2017/695	02/02/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR REPOSICION CABLEADO ELECTRICO CAMPO FUTBOL DE AGUADULCE
2017/694	02/02/2017	RESOLUCION 566-16 DEVOLUCION PP IVTM
2017/693	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CONCESION NICHOS 02-02-2017
2017/692	02/02/2017	RESOLUCION 451-16 DEVOLUCION PP IVTM 2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/691	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/690	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS USO PRIV.DOM.PBCO. EMPRES. ELECTR-GAS 02-02-2017
2017/689	02/02/2017	RESOLUCION 539-16 DEVOLUCION IVTM ERROR CALIFICACION
2017/688	02/02/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ALQUILER JAIMAS MERCADO NAVIDEÑO CON ALQUISUR 2013 SL POR IMPORTE DE 1.058,75 EUROS IVA INCLUIDO
2017/687	02/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 14/17 D POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 9 LOCAL 5 Y 6
2017/686	02/02/2017	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA CURSO SBG, INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTOS MJRD, AGN Y AEM
2017/685	02/02/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE 7/17 D
2017/684	02/02/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA O. MENOR EXPTE 1128-16
2017/683	02/02/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ANIMACION MERCADO NAVIDEÑO Y ACTIVIDADES NAVIDAD CON CELEBRITAS ANIMACION Y EVENTOS SL POR IMPORTE DE 5.747,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/682	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS ACTIVIDAD 01-02-2017
2017/681	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES IVTM 01-02-2017
2017/680	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIO 01-02-2017
2017/679	02/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 14/17 POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 9 LOCAL 5 Y 6
2017/678	02/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 15/17 S POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 10 LOCAL 2
2017/677	02/02/2017	RESOLUCION QUE RESUELVE LA IMPOSICION DE LA 6ª MULTA COERCITIVA POR INFRACCION EN CL LOS TARTESOS 65 1º A EXPTE 37/14 D
2017/676	02/02/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUERDA ZONA DE JUEGOS INFANTILES CON JUEGOS KOMPAN SA POR IMPORTE DE 3.006,85 EUROS IVA INCLUIDO
2017/675	02/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 13/17 S POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 10 LOCAL 1
2017/674	02/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACIONES TASAS BASURA 01-02-2017
2017/673	02/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 13/17 D POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 10 LOCAL 1
2017/672	02/02/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 934_2015 OBRAS 314_15 AM
2017/671	01/02/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 76-2017 POR CUOTA IBI 2016 EJEC
2017/670	01/02/2017	RESOL. DEVOL. GARANTIA DEFIN. SERV. ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYTO, ADJUD A ADESLAS S.A.
2017/669	01/02/2017	RESOL. DEVOL. GARANTIA DEFIN. SERV. ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYTO, ADJUD. A ADESLAS S.A.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

2017/668	01/02/2017	RESOL. DEV. FIANZA DEF. MANTEN. INTEGRAL EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYTO. ADJ. A SERV. MICROINFORMATICA S.A.
2017/667	01/02/2017	AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS ALUMNA DOÑA EUGENIA SUÁREZ FERNÁNDEZ EN GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA.
2017/666	01/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 109-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/665	01/02/2017	AUTORIZACIÓN REORGANIZACIÓN TAREAS ESPECÍFICAS DEL TRABAJO SOCIAL EN LA UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
2017/664	01/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 108-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/663	01/02/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 110-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS CASSETAS 2016
2017/662	01/02/2017	RESOLUCION 437-16 DEVOLUCION IVTM 2015 BAJA ANTERIOR DEBITO
2017/661	01/02/2017	RESOLUCIÓN INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR JPP ASISTENCIA REUNIÓN FEMP DELEGADA GESTIÓN CIUDAD
2017/660	01/02/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2017
2017/659	01/02/2017	RESOLUCION INICIADORA DE EXPTE DISCIPLINARIO 11/17 D POR INFRACCION EN CN LOS PARRALES 121 EDF JAYZA GARAJE 6
2017/658	01/02/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 15/17 D POR INFRACCION EN AV MARIANO HERNANDEZ 58 BL 10 LOCAL 2
2017/657	01/02/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA SEDE ROQUETAS, TODOS LOS VIERNES PARA REALIZAR ENSAYOS DE TEATRO.
2017/656	01/02/2017	RESOLUCION RELATIVA A EL SUMINISTRO DE CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 6919,26 € IVA INCLUIDO.
2017/655	01/02/2017	RESOLUCION 431-16 DEVOLUCION TASAS BASURA
2017/654	01/02/2017	RESOLUCION 567-16 DEVOLUCION IVTM DENEGATORIA
2017/653	01/02/2017	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA PO INCLUSIÓN INDEBIDA 2016/7868 DE RABIA MAROUK Y OTROS
2017/652	01/02/2017	RESOLUCION QUE RESUELVE LA IMPOSICION DE LA 5ª MULTA COERCITIVA POR INFRACCION EN CL OLIMPIADAS PORTAL 1 BAJO A EXPTE 26/13 D
2017/651	01/02/2017	RESOLUCION SOLICITANDO INFORMES TÉCNICOS EN BASE A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SUSPENDIENDO PLAZO PARA RESOLVER HASTA QUE SE EVACÚEN LOS MISMOS.
2017/650	01/02/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 044
2017/649	01/02/2017	RESOLUCION 442-16 DEVOLUCION INTERESES Y RECARGOS
2017/648	01/02/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS CATALINA MUÑOZ GONZALEZ
2017/647	01/02/2017	LICENCIA TEAMVIEWER VERSION CORPORATE
2017/646	01/02/2017	RESOLUCION 433-16 DEVOLUCION TASAS BASURA 2014
2017/645	01/02/2017	RESOLUCIÓN DE CUOTA 2017 DE LA RED DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DEL TEATRO AUDITORIO
2017/644	01/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/643	01/02/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 034
2017/642	01/02/2017	RESOLUCION DE COMPENSACION DEUDAS LQ 2 2017
2017/641	01/02/2017	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE REINTEGRO
2017/640	01/02/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TERTULIA COFRADE PASIÓN Y GLORIA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2017 PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONFERENCIA.
2017/639	01/02/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/638	01/02/2017	MONITOR AOC 27" (ARQUITECTO MUNICIPAL)
2017/637	01/02/2017	EXPTE. 04ALC31.01.17
2017/636	01/02/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ACONDICIONAMIENTO VISUAL OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO CON ALMERIMATIK SA POR IMPORTE DE 2.395,80 EUROS IVA INCLUIDO
2017/635	31/01/2017	IMPRESORA DIMO LABEL Y UN SAI PARA LA OFICINA DE CATASTRO
2017/634	31/01/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL "EL TARATACHIN" EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2017
2017/633	31/01/2017	RESOLUCIÓN ANULACIÓN RECIBO NÚMERO 1653006723, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE Dª MARÍA RUIZ TORRES.
2017/632	31/01/2017	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA DE ARCHIVO MUNICIPAL
2017/631	31/01/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TERTULIA COFRADE PASIÓN Y GLORIA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2017
2017/630	31/01/2017	MODULO PUBLICACION Y CONSULTA WEB FONDOS MUNICIPALES (ARCHIVO MUNICIPAL)
2017/629	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN AULA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA AL GRUPO POLÍTICO TU DECIDES EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2017
2017/628	31/01/2017	SERVICIO TELEFONICO A PERSONAS SORDAS O CON PROBLEMAS DE COMUNICACION
2017/627	31/01/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79272162 A DON JUAN ANTONIO MORENO RUBIO CON DNI 27533278
2017/626	31/01/2017	AUTORIZACIÓN REDUCCIÓN JORNADA LABORAL POR CUIDADO DE HIJOS DEL POLICÍA LOCAL MIGUEL ÁNGEL OGALLA GARCÍA
2017/625	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA DE ROQUETAS A LA ASOCIACIÓN DE TAXIS DE ROQUETAS PARA ASAMBLEA DE TAXISTAS EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017 DESDE LAS 19:00 HORAS.
2017/624	31/01/2017	RESOLUCION PARA CUOTA DE 2017 DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS
2017/623	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 10/17 S POR INFRACCION EN CL LEOVIGILDO CON AV CARLOS III
2017/622	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRODUCCION ACS DEL CEIP POSIDONIA
2017/621	31/01/2017	RESOLUCION ASMV GILMA IVONNE DIAZ OROZCO

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/620	31/01/2017	RESOLUCION DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE INDIA MARTINEZ DEL 28 DE ENERO
2017/619	31/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 107-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2015, BASURA E IBI 2016
2017/618	31/01/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE RECIBOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE D. CARMELO SAURA GOMEZ, RECIBO NÚMERO: 1653006760
2017/617	31/01/2017	RESOLUCION ASMV MARIA JOSSE FERNANDEZ ALONSO
2017/616	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE PROYECTOR DEL TEATRO AUDITORIO
2017/615	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DE ENERO A MAYO
2017/614	31/01/2017	RESOLUCION PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD CENTRO MEDICO SITO EN AV PLAYA SERENA 40
2017/613	31/01/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79266947 A DON ALBERTO JAVIER MELERO GARCIA DNI 15429551-R
2017/612	31/01/2017	CURSO EDUCACION DE PADRES 4º TRIMESTRE 2016
2017/611	31/01/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79272177 A DON DORIN CATALIN
2017/610	31/01/2017	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD POR NO SUBSANAR DEFICIENCIAS
2017/609	31/01/2017	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD POR NO SUBSANAR DEFICIENCIAS EN PLAZO CONCEDIDO
2017/608	31/01/2017	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN MULTA DE TRAFICO 79275379 DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS E IMPONINDO UNA MULTA DE 200 EUROS A DON JUAN FRANCISCO FELICES FERNÁNDEZ CON DNI 34854897 F
2017/607	31/01/2017	RESOLUCION MULTA DE TRAFICO 79273200 DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES E IMPONINDO UNA MULTA DE 200 EUROS A DON JORGE GABRIEL MARCHESE SULIJ DNI 77985819- H
2017/606	31/01/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO ANUAL DE ALQUILER DE WALKIES PARA EL TEATRO AUDITORIO
2017/605	31/01/2017	PROPUESTA DENEHACION LICENCIA ACTIVIDAD POR NO SUBSANAR DEFICIENCIAS
2017/604	31/01/2017	RESOLUCION DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES E IMPONINDO UNA MULTA DE 200 EUROS CON 3 PUNTOS A DON JAVIER ANTONIO REYES MARTÍNEZ DNI 457143949-T
2017/603	31/01/2017	DECRETO RELATIVO A INDICAR AL INTERESADO QUE LA DOCUMENTACION RELEVANTE SOBRE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCLAES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCAN TARILLADO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LOS ENLACES QUE SE INDICAN.
2017/602	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 8/17 S POR INFRACCION EN AV CARLOS III 286
2017/601	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 10/17 D POR INFRACCION EN CL LEOVIGILDO CON AV CARLOS III
2017/600	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA DE EXPTE DISCIPLINARIO 8/17 D POR INFRACCION EN AV CARLOS III 286
2017/599	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 12/17 D POR INFRACCION EN PJ LA ALGAIDA POLIGONO 31 PARCELA 46





2017/598	31/01/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 839_2016 PB
2017/597	31/01/2017	RESOLUCION LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 823_2015 OBRAS 281_15 AM
2017/596	31/01/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 802_2016 254_16 AM
2017/595	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 12/17 S POR INFRACCION EN PJ LA ALGAIDA POLIGONO 31 PARCELA 46
2017/594	31/01/2017	RESOLUCION ACEPTANDO LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 145_2006 MODIFICADO
2017/593	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 6/17 S POR INFRACCION EN CL CIRUELO 3 5º B
2017/592	31/01/2017	RESOLUCION RELATIVA A PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 92/2015 Y DERIVAR LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA.
2017/591	31/01/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 784_2016 OBRAS 247_16 AM
2017/590	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 11/17 S POR INFRACCION EN CN LOS PARRALES 121 EDF JAYZA PLAZA GARAJE 16
2017/589	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA DE EXPTE DISCIPLINARIO 9/17 POR INFRACCION EN CL ANTONIO BIENVENIDA 18
2017/588	31/01/2017	RESOLUCION INICIADORA DE EXPTE SANCIONADOR 9/17 S POR INFRACCION EN CL ANTONIO BIENVENIDA 18
2017/587	31/01/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 548_2016 OBRAS 169_16 AM
2017/586	30/01/2017	RESOLUCION 356-16 DEVOLUCION TASAS BASURA DUPLICIDAD
2017/585	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/833 AVDA SABINAR 560 BLQ 1 P02 C
2017/584	30/01/2017	RESOL. DEVOL. FIANZA PROV. EXPLOTACION CAFETERIA ESCUELA DE MUSICA, ADJUDICADA A JUAN EVARISTO FERNANDEZ HINOJO.
2017/583	30/01/2017	RESOLUCION 548-16 DEVOLUCION PP TASAS BASURA
2017/582	30/01/2017	RESOL. DEVOL. FIANZA DEFINITIVA SERVICIO DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL ADJUDICADO A ASOC. VERDIBLANCA C.E.E.
2017/581	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 72-2017 POR LIQUIDACION IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/580	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 83-2017 POR CUOTAS IBI RUSTICA Y URBANA 2016 EJEC
2017/579	30/01/2017	RESOLUCION DE APROBACION BAJA 14-2016
2017/578	30/01/2017	RESOLUCION 435-16 DEVOLUCION PP IVTM AL5161AD
2017/577	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/814 CALLE VICENTE ALEIXANDRE 4 P01 DR
2017/576	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/810 CALLE MOLINO 11 P01 E
2017/575	30/01/2017	RESOLUCION 11-2017 RELATIVA A EXENCION IVTM POR MINUSVALIA PARA 7738JRV
2017/574	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 96-2016 POR LIQ IBI URBANA 2013-2016 EN VOLUNTARIA

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/573	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/857 CALLE PAMPANEIRA 19
2017/572	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 106-2017 POR CUOTAS IBI 2015-2016 Y TASA BASURA 2016
2017/571	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 100-2017 POR RESTO CUOTA IBI 2015 Y TASA BASURA 2016
2017/570	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 90-2017 POR 4 RECIBOS IBI 2016 EJEC
2017/569	30/01/2017	AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATOS LABORALES A INSTANCIAS DE LA OFICINA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLEO@JOVEN Y EMPLEO@30
2017/568	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/834 PLAZA APOLO 2 P04 B
2017/567	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 94-2017 POR CUOTAS IBI Y BASURA 2013-2016
2017/566	30/01/2017	RESOLUCION 565-16 DEVOLUCION PP TASAS VADO LM 354-06
2017/565	30/01/2017	RESOLUCION DEV. FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO PLATAFORMA ELEVADORA DESTINADA A LOS SERV. MUNICIPALES, ADJUD. A TALLERES VELILLA S.A.
2017/564	30/01/2017	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PENADO BSC.
2017/563	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/813 AVENIDA LAS MARINAS 50
2017/562	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/862 CALLE LIMA 1 P03 B
2017/561	30/01/2017	RESOLUCION DESESTIMANDO COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR FALTA DE REPRESENTACIÓN LEGAL.
2017/560	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/798 CALLE GRACITA MORALES 7 PORTAL 3 P02 D
2017/559	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/864 CALLE MECINA ALFAHAR 20 PORTAL 1 P03 F
2017/558	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/900 AVAD SABINAR 482 BLQ 1 P02 I
2017/557	30/01/2017	RESOLUCION 428-16 DEVOLUCION IVTM 2016 ERROR CALIFICACION
2017/556	30/01/2017	RESOLUCION 568-16 DEVOLUCION PP TASAS VADO LM 239-05
2017/555	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/818 AVDA REINO DE ESPAÑA 174 PORTAL 4 P04 D
2017/554	30/01/2017	DENEGACIÓN FRACC CAMARA DE COMERCIO 2016
2017/553	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/901 CALLE INES 18 PORTAL 1 P01 G
2017/552	30/01/2017	RESOLUCION 355-16 DEVOLUCION TASAS BASURA DENEGATORIA
2017/551	30/01/2017	RESOLUCION FRACC 103-17 IBI 2016 EJEC
2017/550	30/01/2017	RESOLUCION 438-16 DEVOLUCION IVTM 6518CNN
2017/549	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/871 AVDA SABINAR 34 PORTAL 4 P01 8





2017/548	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/835 AVDA SABINAR 666 BLQ 2 P01 7
2017/547	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 101-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IVTM 2012 - 2016
2017/546	30/01/2017	RESOLUCION 419-16 DEVOLUCION IVTM 2016 AL7415AJ POR DUPLICIDAD EN EL PAGO
2017/545	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/911 CALLE FERNANDO SAVATER 2 PBJ D
2017/544	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 102-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/543	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/836 CAMINO LOS DEPOSITOS 66 PORTAL 2 P02 I
2017/542	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/841 PASEO EL PALMERAL 13 P02 A
2017/541	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 105-17 BASURA E IBI 2012 A 2016 EJECUTIVA
2017/540	30/01/2017	RESOLUCION 37-2017 RELATIVA A SOLICITUD DE EXENCION EN EL IIVTNU ALEGANDO DACION
2017/539	30/01/2017	RESOLUCION 590-16 DEVOLUCION MULTA TRAFICO
2017/538	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/875 CALLE OLMO 6
2017/537	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/867 CALLE MOVIMIENTO INDALIANO 60 PUERTA 36
2017/536	30/01/2017	RESOLUCION 422-16 DEVOLUCION PP IVTM 2016
2017/535	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/898 AVDA LUIS BUÑUEL 14 P01
2017/534	30/01/2017	RESOLUCION 38-2017 RELATIVA A EXENCION EN IIVTNU POR DACION VIVIENDA HABITUAL
2017/533	30/01/2017	RESOLUCION 104-17 FRACC IVTM BASURA IBI 2016 EJEC
2017/532	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/906 CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 12 P02 IZ
2017/531	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/839 CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 34 P02 D
2017/530	30/01/2017	RESOLUCION 413-16 DEVOLUCION PP TASAS VADO LM 070-03
2017/529	30/01/2017	RESOLUCIÓN ABONO ENTRADAS FRUIT LOGÍSTICA 2017 A SOLICITUD DEL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
2017/528	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO TRABAJOS ASESORAMIENTO O CONTROL DE PLAGAS
2017/527	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 1600 UND. DE PLANTAS CYCLAMEN C 13
2017/526	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA REPOSI. AVD. JUAN CARLOS I Y LATERAL RAMBLA CAÑUELO
2017/525	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REALIZACION VIDEOS PROMOCIONALES DEL DESTINO TURISTICO ROQUETAS DE MAR PARA FITUR 2017 CON TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL POR IMPORTE DE 19.360,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/524	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE REDACCION DE PROYECTO SIMPLIFICADO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD ACTUACION REPARACION MURO DE

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente

		CONTENCION RAMBLA EL CAÑUELO CON AIMA INGENIERIA SLP POR IMPORTE DE 1.600,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/523	30/01/2017	RESOLUCION ERROR MATERIAL EN TITULAR A SANCIONAR DE LA DISCOTECA SHEREZADE DEBIENDO CONSTAR COMO TAL LA MERCANTIL SCORPIONS BEACH SL
2017/522	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PROMOCIONAL FITUR 2017 CON SEÑAL UNO DE COMUNICACION SA POR IMPORTE DE 10.787,15 EUROS IVA INCLUIDO
2017/521	30/01/2017	RESOLUCION DE APROBACION PADRON VADOS 2017
2017/520	30/01/2017	PROPUESTA RESOLUCION CONTRATO SERVICIO/SUMINISTRO DE PODA Y PLANTAS EN PARQUE ANDRES SEGOVIA
2017/519	30/01/2017	RESOLUCION 441-16 DEVOLUCION PP IVTM R5045BBB
2017/518	30/01/2017	RESOLUCION APROBACION PADRON TASAS QUIOSCOS 2017
2017/517	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 98-2017 POR DEUDAS EJECUTIVAS IBI 2016
2017/516	30/01/2017	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA DEL PBE Y DIREC. DE OBRA Y COORDINACION DE S. Y SALUD DE CAMINOS RURALES, CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. (TICMA).
2017/515	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 95-2017 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/514	30/01/2017	RESOLUCIÓN INCOANDO EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INCLUSIÓN INDEBIDA - ERROR 144 2017/650 LINDA NATALIA FERNANDEZ JEREZ
2017/513	30/01/2017	RESOLUCIÓN INCOANDO EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INCLUSIÓN INDEBIDA - ERROR 144 2017/744 DE JORGE DHUART SALMERON
2017/512	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/751 CALLE CANTO 16
2017/511	30/01/2017	RESOLUCIÓN ABONO ANTICIPOS NÓMINA SOLICITADAS HASTA ENERO 2017 POR EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2017/510	30/01/2017	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2017/768 DE AVDA SABINAR 187 PORTAL 1 P01 8
2017/509	30/01/2017	RESOLUCION DE APROBACION PADRON TASAS RECOGIDA DE BASURAS 2017
2017/508	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCONAMIENTO 93-2017 POR CUOTAS IBI 2013-2016 EJEC.
2017/507	30/01/2017	RESOLUCION 434-16 DEVOLUCION PP IVTM 4440BRK
2017/506	30/01/2017	RES. DEV.FIANZAS EXPTE 236/15 OBRAS
2017/505	30/01/2017	RESOLUCION DE APROBACION PADRON IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2017
2017/504	30/01/2017	RESOLUCION DENEGATORIA DE FRACCIONAMIENTO 78-2017
2017/503	30/01/2017	RESOLUCION DE ALAZAMIENTO EXPDTE 87-2017 POR 2 LIQ IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/502	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 91-2017 POR CUOTAS IBI-BASURA 2013-016
2017/501	30/01/2017	RESOLUCION 436-16 DEVOLUCION PP IVTM 8580CCH
2017/500	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 84-2017 POR CUOTAS IVTM-BASURA-IBI 2016 EJEC

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2017/499	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 77-2017 POR CUOTA IBI 12016 EJECUTIVA
2017/498	30/01/2017	RESOLUCION 440-16 DEVOLUCION PP IVTM AL8493AB
2017/497	30/01/2017	RESOLUCION 426-16 DEVOLUCION PP IVTM 8156HDZ
2017/496	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 86-2017 CANON CONCESION TERRENOS PARQUE ACUATICO
2017/495	30/01/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
2017/494	30/01/2017	RESOLUCION 430-16 DEVOLUCION PP IVTM 3136BWZ
2017/493	30/01/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 97-2017 BASURA IVTM E IBI 2016 EJEC
2017/492	30/01/2017	RESOLUCION DEVOLUCION DENEGATORIA TASAS BASURA
2017/491	30/01/2017	DENEGACION PRORROGA LICENCIA INNECESARIEDAD EXPTE 1195_15
2017/490	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 82-2017 POR 4 RECIBOS IBI 2016 EJECUTIVA
2017/489	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 03-2017 POR 723 RECIBOS IBI 2016 EJECT.
2017/488	30/01/2017	RESOLUCION 427-16 DEVOLUCION PP IVTM AL6207Y
2017/487	30/01/2017	RESOLUCION 352-16 DEVOLUCION TASAS BASURA DUPLICIDAD
2017/486	30/01/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO 79-2017 POR IBI Y BASURA 2016 EJECUTIVA
2017/485	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV PLAYA SERENA 3 DEL 24 ENE AL 24 FEB 2017
2017/484	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN PS LOS CASTAÑOS 6 DEL 19 ENE AL 10 FEB 2017
2017/483	30/01/2017	ALTA VADOEN CL LUIS BRAILLE N 46 LM N 008_17 EXPTE 16_17 V
2017/482	30/01/2017	INSCRIPCION DE LA ASOCIACION ENGLOBA C.R.B. JACARANDA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2017/481	30/01/2017	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA DE ENERO A JUNIO EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2017/480	30/01/2017	RESOLUCION ASMV HENRYK JERZY HUTOROWICZ
2017/479	30/01/2017	RESOLUCION AUTORIZACIÓN EXHUMACION DE RESTOS DE RAMON PEREZ UBEDA
2017/478	30/01/2017	AUTORIZACION INSTALACION TERRAZA Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO. AVDA. SABINAR, 74. EL CASTILLO EXPT. 51. 16.
2017/477	30/01/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 6/17 D POR INFRACCION EN CL CIRUELO 3 5º B
2017/476	30/01/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 32 LM N 004_17 EXPTE 12_17 V
2017/475	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LOS VIVANCOS EL 4 DE FEBRERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/474	30/01/2017	RESOLUCION ASMV GEMMA POUGET GONZALEZ
2017/473	30/01/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE MASAJES YOSTEOPATIA SITO EN AVD PLAYA SERENA 168 ESC 6 PTA 1
2017/472	30/01/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA CENTRO DE ESTITICA SITO EN CL JUAN DE AUSTRIA 172 EXPTE

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		202-16
2017/471	30/01/2017	RESOLUCION ASMV ROBERTO MORENO TORESANO
2017/470	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION CON SICE SA DE GRUPOS SEMAFORICOS EN LAS CONFLUENCIAS CTRA DE LA MOJONERA CON CALLE VILANOVA Y LA GELTRU Y AVDA PABLO PICASSO CON AVDA BLAS INFANTE POR IMPORTE DE 16.196,15 EUROS IVA INCLUIDO
2017/469	30/01/2017	AUT INSTA TERRAZA AVDA REINO DE ESPAÑA, 30. LIVING ROOM CAFE EXPTE. 45/2016.
2017/468	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE CAJÓN FLAMENCO DE ENERO A JUNIO EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2017/467	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE MONITORA DE CERÁMICA DE ENERO A JUNIO DE 2017
2017/466	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL MARACAIBO 6 DEL 16 AL 25 ENE 2017 EXP 007
2017/465	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL VENECIA 7 DEL 11 AL 30 ENE 2017
2017/464	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR A LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTOS ABRIENDO CAMINO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017
2017/463	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO SECRETO A VOCES EL 3 DE FEBRERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/462	30/01/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA SITA EN CL JULIAN ARCAS LACAL 17
2017/461	30/01/2017	RESOLUCION ASMV JUNA MIGUEL MORENO LIROLA
2017/460	30/01/2017	ALTA VADO EN CL ANDRES DE CASTRO N 54 LM N 010_17 EXPTE 18_17 V
2017/459	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LEGALIZACION DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJO TENSION ALUMBRADO PUBLICO SITO EN CAMINIO RURAL VENTA VITORINO CON INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL POR IMPORTE DE 5.216,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/458	30/01/2017	AUTORIZACION INSTACION TERRAZA CAFETERIA TIME OUT AVDA SABINAR 52 EXPTE 55 16
2017/457	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN AV CARLOS III 348 DEL 13 AL 31 ENE 2017
2017/456	30/01/2017	ALTA VADO EN CL HERNAN CORTES N 4 LM N 011_17 EXPTE 19_17
2017/455	30/01/2017	RESOLUCION ANGELES RULL NAVARRO RESIDENCIA
2017/454	30/01/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL GALILEO N 16 LM N 071_05 EXPTE 21_17 V
2017/453	30/01/2017	AUT. DIA DEL INMIGRANTE, 21 DE ENERO DE 2017. PLAZA DE LA BIBLIOTECA
2017/452	30/01/2017	RESOLUCION ASMV MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA
2017/451	30/01/2017	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DE PROFESORA DE TEATRO DE ENERO A JUNIO DE LA ESCUELA DE TEATRO
2017/450	30/01/2017	ALTA VADO EN PZ ROGELIO POMARES N 12 LM N 006_17 EXPTE 14_17 V
2017/449	30/01/2017	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DE PROFESORA DE CONTRABAJO DE ENERO A JUNIO EN LA ESCUELA DE MUSICA





2017/448	30/01/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/447	30/01/2017	RESOLUCION AEF ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
2017/446	30/01/2017	ALTA VADO EN CL ADRA N 41 LM N 009_17 EXPTE 17_17 V
2017/445	30/01/2017	RESOLUCION ASMV MANUEL OJEDA TORRES
2017/444	30/01/2017	RESOLUCION AEF NATALIA VASILICA GHICA
2017/443	30/01/2017	RESOLUCION ASMV ESTEBAN CRUZ MARTIN
2017/442	30/01/2017	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD HERBOLARIO SITO EN AVD JUAN CARLOS I POR NO HABER CONTACTADO CON LOS SERVICIOS TECNICOS EXPTE 234-16
2017/441	30/01/2017	ALTA VADO EN CL JACA N 1 ENTRADA CL PUERTO LLANO LM N 012_17 EXPTE 20_17 V
2017/440	30/01/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 42 LM N 007_17 EXPTE 15_17 V
2017/439	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACION DE TEATRO INFANTIL DEL 26 DE ENERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/438	30/01/2017	AUT INST TERRAZA Y OCUPACION VÍA PÚBLICA TAKE AWAY AVDA. CARLOS III, 555. EXPTE. 2016/45
2017/437	30/01/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO DE ARTICULOS DE REGALO Y PLAYA SITO EN AV PLAYA SERENA 51 EXPTE 181-10
2017/436	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE TAQUILLA DEL TEATRO "INVENCIBLE" DEL 22 DE ENERO EN TEATRO AUDITORIO
2017/435	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATACIÓN TEATRO ESCOLAR EN EL TEATRO AUDITORIO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE
2017/434	30/01/2017	RESOLUCION AEF INMACULADA MORALES CACERES
2017/433	30/01/2017	RESOLUCION DE CONTRATACION DE PERIODISTA PARA COBERTURA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2017/432	30/01/2017	AUT INSTA. TERRAZA Y OCUPACION ESPACIO PUBLICO AVDA. DE LA FABRIQUILLA, 28 DULCE SABOR EXPTE. 2016/38.
2017/431	30/01/2017	RESOLUCION AEF ENRIQUE NIETO RONDA
2017/430	30/01/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARACOMERCIO REPARACION Y CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR SITO EN CL ARISTOTELES 3 EXPTE 315-16
2017/429	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE MONITOR DE PINTURA DE ENERO A JUNIO DE 2017
2017/428	30/01/2017	BAJA VADO EN PZ LIMA N 8 LM N 154_06 EXPTE 22_17 V
2017/427	30/01/2017	ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE N 26 LM N 005_17 EXPTE 13_17 V
2017/426	30/01/2017	RESOLUCION PARA AMPLIACION DE PLAZO SUBSANAR DEFICIENCIAS EXPTE 108-16
2017/425	30/01/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO VENTA ARTICULOS SEGUNDA MANO SITO EN CL GENERAL CASTAÑOS 12 EXPTE 131-16
2017/424	30/01/2017	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD POR NO SUBSANAR DEFICIENCIAS EN PLAZO CONCEDIDO
2017/423	30/01/2017	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LA ASOCIACIÓN AMIGOS

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		DEPORTE Y CULTURA PONIENTE ALMERIENSE
2017/422	30/01/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL CARLOMAGNO N 11 LM N 042_01 EXPTE 23_17 V
2017/421	30/01/2017	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA OFICINA PROCESOS DE DATOS Y HOSTING SITO EN CL HERMANOS MACHADO 19 EXPTE 318-16
2017/420	30/01/2017	RECTIFICACION ERROR BAJA VADO Y REFLEJO LM N 115_00 EXPTE 5_17 V
2017/419	30/01/2017	DEVOLUCION FIANZA DEPORTES NAUTICOS D.N.2 AGUADULCE.
2017/418	30/01/2017	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO UN MES PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS EXPTE 111-16
2017/417	30/01/2017	RESOLUCION AEF PERIODICA ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
2017/416	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESORA DE CANTE FLAMENCO DE ENERO A JUNIO EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2017/415	30/01/2017	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DE PROFESORA DE TÉCNICA VOCAL DE ENERO A JUNIO EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2017/414	30/01/2017	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA COMERCIO VENTA PRODUCTOS INFORMATICOS SITO EN AV PLABLO PICASSO 17 EXPTE 125-16
2017/413	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL REPOSICION BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS CON BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON SL POR IMPORTE DE 19.572,96 EUROS IVA INCLUIDO
2017/412	30/01/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE SUSTITUCIONES Y CONTROLADOR EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2017/411	30/01/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA ONLINE DE ROQUETAS DE MAR CON NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANEO SL POR IMPORTE DE 6.000,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/410	30/01/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL SANTA FE 40 DEL 9 AL 31 ENE 2017 EXP 008
2017/409	27/01/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/408	27/01/2017	RESOLUCION NOMINA ENERO 2017
2017/407	27/01/2017	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1240/352
2017/406	27/01/2017	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1238/348
2017/405	27/01/2017	RESOLUCION DE COMPENSACION TOVP DICIEMBRE 2016
2017/404	27/01/2017	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1239/349

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia para solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Junta de Andalucía, la conexión de la Variante de Roquetas de Mar con los viarios locales. PRP2017/742



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente:

“De acuerdo con el Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vúcar (Almería) para la ejecución de un Nuevo Acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, por parte de la Junta de Andalucía se está procediendo a la ejecución de las obras a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar.

En el referido viario se reflejan tres enlaces para la conexión de la Variante con el municipio. El Enlace N° 3, que cuenta con la vía de penetración n° 1, los Enlaces N° 4 y 5 que no tienen prevista ninguna vía de conexión y finalmente, en el fin del tramo, la vía de penetración n° 2.

Al objeto de conectar las vías municipales con la citada autovía a través de los enlaces previstos se producen las siguientes circunstancias:

1.- Desde el enlace N° 3 se ha ejecutado la Vía de Penetración N° 1 que enlaza con la Carretera de Alicún, antes del Centro Comercial Gran Plaza. La rotonda ejecutada sobre este vial es totalmente insuficiente, provocando serias retenciones de tráfico. La obra ejecutada (rotonda) no admite la intensidad de vehículos en este punto.

2.- Enlace N° 4. (cruce Los Peñas, sobre carretera Zamora). Sólo se ejecuta enlace y se precisa realizar una vía de penetración hasta el centro de Roquetas de Mar, construyendo un paso elevado (puente) sobre la Rambla del Cañuelo. Este vial es de suma importancia y urgente ya que constituye la entrada más importante por número de vehículos.

Este viario no es de titularidad local constando, según la documentación recabada, que se trata del camino de Roquetas de Mar a La Puebla de Vúcar, que fue entregado por la Consejería de Agricultura a la Diputación Provincial de Almería sin que por parte de ésta última se haya aceptado. Según documento del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 28 de mayo de 1979, el camino de Roquetas de Mar a La Puebla de Vúcar se consideró de ejecución obligatoria conforme al artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y fue clasificada como obra de interés general por Decreto 792/1979 de nueve de marzo, (B.O.E. n° 95 de 20 de abril de 1979) y ejecutada conforme al proyecto correspondiente. En el mismo escrito se acuerda entregar dicha obra, según lo establecido en el artículo 78 de la citada Ley y transmitir su dominio a la Diputación Provincial de Almería.

Con la ejecución de la Variante esta vía se convertirá en el eje de entrada principal al centro urbano de Roquetas de Mar y también el único acceso al apeadero de autobuses existente, construido en su día por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3.- Enlace Nº 5. Junto a este enlace se construye un Retén para el Parque de Bomberos del Poniente. Se precisa dar solución y ejecutar el acceso correspondiente del servicio de estas dependencias. Desde este Enlace Nº 5 parte la vía de penetración que enlaza con la calle municipal Rosita Ferrer en la Urbanización de Roquetas de Mar. También se considera insuficiente la solución adoptada. Se precisaría de la ejecución de un carril más de acceso.

En consecuencia, se solicita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía:

Único.- La redacción de un proyecto de obras complementarias que permita la conexión de la carretera autonómica con el viario local con enlaces y vías de penetración capaces de soportar el volumen de tráfico de acceso al centro urbano y a las urbanizaciones y playas del municipio, con todas las condiciones de seguridad necesarias para éste tipo de vías, para su incorporación como actuación viaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 622/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Berruezo García. Situación: Sentencia nº 21/17.PRP2017/594

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 31 de enero de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Enrique Berruezo García, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 622/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de abril de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de 26 de enero de 2016, que acordaba imponerle una multa por importe de 200 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de enero de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 21/17 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Víctor Manuel Morales Victoria, en nombre y representación de D. Enrique Berruezo García frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 11 de abril de 2016, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 27/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 622.1/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Enrique Berruezo García. Situación: Auto nº 623/16.PR2017/696

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 3 de febrero de 2017

"ANTECEDENTES

I. *Por D. Enrique Berruezo García, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 622/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de abril de 2016.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de febrero de 2017 nos ha sido notificado Auto nº 623/16 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución del acto administrativo objeto del presente recurso contencioso administrativo, siempre que por el recurrente se presente ante este Juzgado caución, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, por importe de 200 euros, a fin de garantizar el abono de la sanción impuesta.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 623/16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Jefatura de la Policía Local, para su debida constancia para que proceda a la ejecución de la Sentencia y se deberá acusar recibo de la recepción del Auto nº 623/16 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/333

Se da cuenta de la Proposición del la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de enero de 2017

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16.01.17, se incoa expediente de contrato de suministro para la adquisición de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, doña Soledad Blanco Gálvez, acompañado de Informe en el que se justifica la necesidad de la tramitación del expediente de contratación de suministro.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta céntimos (132.231,40.-€), más el 21% de IVA esto es veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (27.768,60.-€), lo que hace un total de ciento sesenta mil euros (160.000) IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, desde la firma del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (incluido principal y prórrogas).

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las características técnicas mínimas que deben cumplir los elementos a suministrar, la documentación técnica a presentar por los licitadores, etc., así como garantías y plazo de entrega, que será de cuarenta y cinco (45) días naturales como máximo.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto dictado con fecha 18.06.15 (B.O.P. de Almería nº 119, de fecha 23/06/15), se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de material y productos de limpieza para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 160.000.-€ IVA incluido, previa la fiscalización del Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Recursos Humanos y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del PCAP que rige el contrato de obra: Red de pluviales en Urbanización Playa Serena, T.M de Roquetas de Mar, así como el plazo de inicio de las obras.PRP2017/673

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de febrero de 2017

"La Junta de Gobierno de 30 de enero de 2017 aprobó el Proyecto básico y de ejecución de la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. de Roquetas de Mar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fco. Javier Parrón Cruz, el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir el contrato de obra, por procedimiento abierto.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Dado que después de esta aprobación se comunica a la Sección de Contratación la necesidad de que dicha obra se inicie con fecha de 1 de septiembre de 2017, una vez estudiados los cronogramas de actuación propuestos, y a tenor de los condicionantes que presenta la ejecución de la misma, por tratarse de una de las zonas de gran afluencia del término municipal durante la época estival tanto de personas como de tráfico rodado, y por verse afectado el viario objeto de actuación, es por lo que se propone por la Administración fijar el inicio de dicha obra para el día 1 de septiembre de 2017.

Así mismo, y a los efectos de valoración en función del criterio Plazo de Ejecución: hasta un máximo de 10 puntos, reflejado en el apartado I) 2 del PCAP, en lugar de considerarse "Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio, y no se puntuarán reducciones de plazo de más del 10% de la media de los plazos propuestos", se somete a la consideración del órgano de contratación la modificación siguiente, quedando del siguiente tenor literal:

"Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio, y no se puntuarán reducciones de plazo inferiores a los seis (6) meses de los plazos propuestos".

Por consiguiente, dado que se trata de modificaciones al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Establecer como fecha de inicio de las obras el día 1 de Septiembre de 2017, fecha que se consignará en el Acta de Comprobación de Replanteo que se firme a tales efectos.

2º.- Modificar la valoración del criterio Plazo de Ejecución: hasta un máximo de 10 puntos, reflejado en el apartado I) 2 del PCAP, que pasará a ser la siguiente: Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio, y no se puntuarán reducciones de plazo inferiores a los seis (6) meses de los plazos propuestos".

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en los boletines oficiales que procedan y Plataforma de Contratación del Estado.

4º.- Dar traslado a Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.7º. PRP2017/298 PROPOSICIÓN relativa a la denegación del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016, en el Expte. Disciplinario 1/16 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 20 de enero de 2017

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 2 de octubre de 2015 se presenta escrito por D. Juan Sergio López de Uralde García y Dª Inmaculada Alcoba Salmerón denunciando obras ilegales en la vivienda sita en Av. Villa África, portal 9, 1º B de esta localidad, consistiendo dichas obras en la construcción de una habitación o almacén alterando la configuración del edificio impidiendo vistas a los denunciantes siendo el lugar donde se ha construido suelo común. A dicho escrito se adjunta diversa documentación y actas de presencia con reportajes fotográficos.

2. En fecha 12 de octubre de 2015, por la Policía Local adscrita al servicio de obras se procede a inspeccionar las obras a que se hecho referencia con anterioridad y a formular denuncia por la obras ejecutadas careciendo de licencia y obras de reposición a su estado original también careciendo de la preceptiva licencia para ello.

3. En fecha 20 de enero de 2016, por el Técnico de este Ayuntamiento se emite informe manifestando que se han iniciado obras y reposición a su estado original sin licencia para ello, consistentes en ampliación de habitación en la terraza comprometiéndose el titular de la vivienda a restablecer la legalidad, comprobando que se ha restablecido la legalidad.

4. En fecha 20 de enero de 2016 por la Concejala Delegada del Área se dicta resolución acordando iniciar expediente disciplinario y sancionador, notificada dicha resolución iniciadora del expediente a doña Marta Rubí Alzugaray el día 11 de febrero de 2016. A la incoación se presentaron alegaciones por Don Miguel Del Pino Borbalán, las cuales fueron resueltas en la Propuesta de Resolución de fecha 3 de mayo de 2016 y en la que se Proponía desestimar en su integridad las alegaciones vertidas frente a la incoación del expediente disciplinario 01/16 D.

5. La Propuesta le fue notificada a Doña Marta Rubí Alzugaray el día 18 de mayo de 2016, y a don Juan Sergio López De Uralde García y doña Inmaculada Alcoba Salmerón el día 5 de mayo de 2016.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

6. Doña Marta Rubí Alzugaray con fecha 3 de junio de 2016 presentó alegaciones a la propuesta de resolución, de la cuales se le dio traslado a los denunciantes para que pudieran presentar alegaciones en defensa de sus intereses.

7. Don Juan Sergio López de Uralde García y Doña Inmaculada Alcoba Salmerón con fecha 8 de julio de 2016 con Registro de Entrada 2016/16435, presentaron alegaciones frente las alegaciones presentadas por doña Marta Rubí Alzugaray.

8. Mediante Resolución dictada en fecha 5 de septiembre de 2016 fueron resueltas en su integridad las alegaciones presentadas por doña Marta Rubí Alzugaray, en dicha resolución se acordó desestimar las alegaciones presentadas, así como declarar cometida la infracción urbanística habida y la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal. De la Resolución se dio traslado a las partes interesadas.

9. Doña Marta Rubí Alzugaray, presentó Recurso de Reposición frente a la Resolución dictada el día 5 de septiembre de 2016, del cual se dio traslado a Don Juan Sergio López De Uralde y Doña Inmaculada Alcoba Salmerón, para que alegarán lo que estimasen conveniente por ser partes interesadas en el mismo.

10. Con fecha 18 de noviembre de 2016 y con registro de entrada nº 2016/25217 don Juan Sergio López De Uralde y Doña Inmaculada Alcoba Salmerón presentaron alegaciones al Recurso interpuesto por doña Marta Rubí Alzugaray.

Con fecha 22 de noviembre de 2016 se solicitó copia de las alegaciones por doña Marta Rubí, que le fueron entregadas en fecha 25 de noviembre de 2016.

11. El recurso potestativo de reposición fue remitido a los servicios jurídicos a fin de que se evacuase informe para su resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. MARTA RUBÍ ALZUGARAY CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DECLARANDO COMETIDA INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN DE REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN CALLE VILLA ÁFRICA, N^o 9 – 1^o B.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1^o En fecha 5 de septiembre de 2016, notificada el 14 de septiembre de 2016, por la Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad se dictó resolución declarando cometida por D^a. Marta Rubí Alzugaray infracción urbanística en calle Villa África, n^o 9, 1^o B y declarando el deber de reponer la realidad física alterada.

2^o En fecha 14 de octubre de 2016, por lo tanto dentro de plazo, por D^a. Marta Rubí Alzugaray se presenta recurso de reposición contra la resolución reseñada, en el que tras manifestar que las afirmaciones realizadas por el denunciante no se ajustan a la realidad de los hechos, se afirma y ratifica en las alegaciones ya realizadas con anterioridad, solicita la estimación del recurso presentado por los motivos invocados y el archivo del mismo, solicitando por Otrosí la suspensión del acuerdo adoptado.

3^o Dado traslado del recurso a la parte denunciante en fecha 17 de noviembre de 2016 presenta escrito de oposición al recurso presentado por la parte denunciada en el que, tras

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

manifestar su rechazo a las manifestaciones realizadas por la denunciada en su recurso y ratificarse en las alegaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, formula alegaciones contra los argumentos esgrimidos por la denunciada y termina solicitando se confirme el acto administrativo recurrido oponiéndose a la suspensión del acto administrativo recurrido.

4º Ninguno de los escritos presentados (el recurso de reposición y la oposición al mismo) sostiene alegación alguna novedosa y/o distinta de las que ya han sido resueltas a lo largo de la tramitación del expediente con independencia de las tachas recíprocas de faltar a la verdad que cada una de las partes recrimina a la otra y que nada han aportado al expediente salvo para indicar el enconamiento entre ambas.

5º Dicho esto, se ha de aclarar, pues parece no haber quedado claro, una cuestión. Por parte de este Ayuntamiento no se ha puesto en duda la existencia anterior de la caseta o habitación. Lo que se señala en la resolución que se recurre es que, con las obras nuevas ejecutadas, se ha perdido la prescripción ganada en su día respecto a tales obras. Este Ayuntamiento no va a entrar en si son falsas o no las afirmaciones de una o de otra parte habida cuenta que, lo que aquí interesa, es si se han realizado obras, si se tenía licencia para ello, si son legalizables o no y si se ha producido la pérdida de la prescripción de las obras ya ejecutadas con anterioridad a las obras que han provocado el inicio y tramitación del presente expediente, pues la respuesta a tales interrogantes son las que dieron el contenido a la resolución que se recurre y las que van a dar la respuesta al recurso de reposición presentado.

Llegados a este punto se ha de señalar que lo cierto es que se realizaron unas obras para las que se carecía de la correspondiente y obligatoria licencia administrativa, que las mismas son ilegalizables por los motivos que ya se señalaron en la resolución que se recurre y que han quedado plasmadas a lo largo de la tramitación del expediente y que, aún en el supuesto e hipotético caso, y que ahora se contempla solo a efectos dialécticos, de que se hubiera repuesto lo recientemente construido a su estado anterior, se ha perdido la prescripción ganada por el transcurso del tiempo respecto a la construcción realizada con anterioridad cuya prescripción se ganó, esto es, a la caseta o habitación y por lo tanto queda descartada la situación de fuera de ordenación respecto a lo anteriormente ejecutado y huelga un mayor razonamiento al respecto toda vez que la situación de fuera de ordenación la da el cambio de planeamiento -que no es el caso- y la de asimilado a fuera de ordenación el transcurso del tiempo habiéndose perdido el tiempo transcurrido por lo ya dicho en la resolución, y que dicha construcción consume aprovechamiento (dejando aparte las cuestiones de propiedad) del que no dispone la denunciante, que está realizada sobre elementos comunes y modifica la fachada de la edificación, sin que ninguno de estos extremos hayan sido desvirtuados por la recurrente, tampoco por el informe pericial de parte aportado extemporáneamente pues, con independencia de no resolver el

Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

mismo sobre la pérdida de la prescripción, en todo caso se tenía que haber aportado durante la tramitación del expediente y no con ocasión de la interposición de un recurso de reposición.

6º Respecto a la suspensión del acto recurrido que se solicita, señalar finalmente que el principio de eficacia de la actuación administrativa recogido en el art. 103.1 de la Constitución Española, con el apoyo que recibe de la presunción de legalidad del acto administrativo da lugar a la regla general de la ejecutividad de los actos administrativos, que se mantiene, en principio, aunque se formule recurso, bien ante órganos administrativos o ante órganos jurisdiccionales. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo, son inmediatamente ejecutivos.

Por otra parte, el art. 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En igual sentido lo establecido en el art. 208 del R.D. 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por lo tanto, el principio general es la ejecutoriedad de los actos administrativos, siendo la ejecución lo normal y la suspensión lo excepcional.

Así las cosas, la suspensión del acto administrativo, aun cuando no sea firme en vía administrativa, causarían grave perjuicio al interés general, ya que conllevaría la denegación de la presunción de legalidad de la resolución recurrida sobre la que se solicita la suspensión.

En abundancia, se ha de tener en cuenta que la propuesta que se hace a la Junta Local de Gobierno es desestimatoria del recurso presentado, por lo que de resultar esta aprobada carecería de sentido el acuerdo de suspensión.

7º Por todo lo cual se informa desfavorablemente el recurso presentado debiéndose desestimar el mismo y confirmar en su integridad la resolución recurrida..."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña Marta Rubí Alzugaray frente a la Resolución dictada el día 5 de septiembre de 2016 de conformidad con lo informado por los Servicios Jurídicos, confirmándose en su integridad la

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016 que disponía declarar cometida la infracción urbanística habida por DOÑA MARTA RUBI ALZUGARAY, así como la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.8º. PRP2017/664PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa desde el día 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 2 de febrero de 2017

I. ANTECEDENTES

Dada la situación en que se encuentra el contrato de alquiler del local con destino A la Asociación Amas de Casa, suscrito con Doña Josefa Carvajal Cano, mayor de edad, con N.I.F. núm. 75.199.499-X, y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2016,

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta Concejala-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con el TRLCSP y demás normas de aplicación, es por lo que vengo a proponer el siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Primero.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Stela Maris, sito en la Cl. Velázquez nº 10 de Roquetas de Mar, cuya titular es Dª Josefa Carvajal González con DNI 75.199.499-X, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente (diciembre de 2015 a diciembre de 2016), que ha sido del 1,6% sobre el precio vigente (700.-€ IVA incluido), lo que supone la cantidad mensual de 711,20.-€

Segundo.- Comprometer crédito, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 042.00.2312.202.00 del vigente presupuesto de 2017, por importe anual de 8.534,40 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, Intervención de Fondos y Servicios de Contratación y Concejalía de Educación, Cultura y Mujer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PRP2017/631 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del gasto para la puesta en marcha del Programa Anual de Actividades en la Naturaleza 2017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 1 de febrero de 2017

"I. ANTECEDENTES

1. Con motivo de la celebración del "PROGRAMA ANUAL DE DEPORTE EN LA NATURALEZA 2017", el cual se desarrollará a lo largo de la anualidad en curso, de febrero a diciembre del presente año, y con el objeto de efectuar las actividades programadas que en él se incluyen, se hace necesario tener previstos los gastos derivados de su organización y desarrollo, el cual se realizará en colaboración con las Entidades especializadas AL-MIHRAS S. COOP. AND., provisto del NIF nº F-04279188; CLUB DEPORTIVO TURANIANA, provisto del NIF nº G-04801668; BLUE SURF CENTER - Miguel Ángel López Moreno, con NIF nº 78.037.977-N; PITA AVENTURA – Francisco Javier Sorroche Villegas, provisto del NIF núm. 75.265.314-E; y KANKU AVENTURA S.L, con NIF nº B-04328654, aparte de los gastos referentes al transporte cuando éste sea preciso.

2. Las actividades que integran el Programa Anual son las que a continuación se relacionan, al igual que la Entidad organizadora por cada una de ellas y el coste de las mismas en su caso, salvo estimación de ampliación necesaria para la mejora del servicio:

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

AL-MIHRAS S. COOP. AND. (NIF nº F-04279188).

- MULTIACTIVIDAD EN LA NIEVE, Sierra Nevada, 19 de febrero..... 00,00 €
- SENDERISMO+ORIENTACIÓN, Puerto de la Ragua-Morrón del Hornillo, 15 de octubre.....00,00 €
- MULTIAVENTURA FAMILIAR, Laujar de Andarax, 5 de noviembre.....00,00 €

CLUB DEPORTIVO TURANIANA (NIF nº G-04801668).

- DESCUBRIENDO LA ESCALADA, Barranco Tartala, 19 de marzo..... 100,00 € (impuestos incluidos)
- SENDERISMO, ENCINAS MILENARIAS DE SERÓN, 14 de mayo.....00,00 €
- SENDERISMO, BUSCANDO EL CASTAÑO DE LA ROSA, Laujar, 28 de mayo..... 00,00 €
- SENDERISMO, SABINA MILENARIA DE CHIRIVEL, 24 de septiembre... 00,00 €
- SENDERISMO, ACEBUCHÉ MILENARIO DE AGUAMARGA, 3 de diciembre 00,00 €

BLUE SURF CENTER – MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MORENO (N.I.F nº 78.037.977-N).

- CURSO DE PADDLE SURF, 9 de julio 150,00 € (impuestos incluidos)
- CURSO DE WINDSURF, 6 de agosto..... 150,00 € (impuestos incluidos)

PITA AVENTURA – FRANCISCO JAVIER SORROCHE VILLEGAS (NIF nº 75.265.314-E).

- DESCENSO DEL BARRANCO PALANCÓN, BAYÁRCAL, 25 de junio..... 120,00 € (impuestos incluidos)

KANKU AVENTURA S.L (B-04328654).

- MULTIAVENTURA FAMILIAR, PARQUE ARBOREO VIZNAR, 23 de abril0,00 €
- BAUTISMO DE BUCEO, Los Escullos, 18 de junio..... 150,00 € (impuestos incluidos)
- KAYAK+SNORKEL, El Playazo-Las Negras, 30 de julio200,00 € (impuestos incluidos)

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/02/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
07/02/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- PASEO EN BARCO+SNORKEL+ACTIVIDADES PLAYA, Cabo de Gata, 20 de agosto ... 120,00 € (impuestos incluidos)
- VIA FERRATA DEL BARRANCO DE CARCAUZ, 17 de septiembre ... 140,00 € (impuestos incluidos)

3. Por cuanto antecede, y examinado tal asunto, se comprueba que se ajusta a lo regulado en las bases de ejecución del vigente presupuesto de 2017, así como es posible atender el gasto que se pretende con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo a través de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal:

1º. Comprometer el gasto por importe global total de MIL CIENTO TREINTA EUROS (1.130,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942, en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las actividades descritas anteriormente, englobadas dentro del PROGRAMA ANUAL DE DEPORTE EN LA NATURALEZA 2017, y a satisfacer de la siguiente manera:

- CLUB DEPORTIVO TURANIANA, provisto del NIF núm G-04801668, la cantidad total de CIENTO EUROS (100,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- BLUE SURF CENTER - Miguel Ángel López Moreno, con NIF nº 78.037.977-N, la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- PITA AVENTURA – Francisco Javier Sorroche Villegas, provisto del NIF núm. 75.265.314-E, la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.
- KANKU AVENTURA S.L, con C.I.F. nº B-04328654, la cantidad de SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS.

2º. Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942 del vigente presupuesto de 2017.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/diariarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3°. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y los interesados, a los oportunos efectos.

4°. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente a cada una de las actividades anteriormente relacionadas, debiendo ser presentadas por la Entidad colaboradora ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al término de cada una de ellas y dentro de un plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización de las mismas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.10°. PRP2017/547PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Ojeval S.L frente a sanción de resolución de 18 de octubre de 2016.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de enero de 2017

I. ANTECEDENTES

1. con fecha 22 de abril de 2016, los Servicios Técnicos Municipales informan que: en relación a la solicitud de informe técnico para la realización de obras de mejora, mantenimiento y reparación de cubierta de marquesina de estación de servicio sita en Avd. del Sabinar nº 331 de esta localidad, el técnico que suscribe informa:

No procede acceder a lo solicitado, ya que a día del presente informe, dicho establecimiento no dispone de la correspondiente Licencia Municipal de utilización que autorice su funcionamiento como estación de servicio, tal y como dicta la Publicación del BOPA de fecha 28 de mayo de 2003, en el cual se decreta el archivo del expte número 134/96 A.M.

Es por lo que, se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento y valoración, proponiendo el técnico Municipal que suscribe el precinto cautelar del establecimiento hasta la obtención de la Licencia Municipal de Utilización, ya que constituye una infracción tipificada por el Art. 134 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calificación Ambiental, como muy grave.

2. Con fecha 16 de mayo de 2016, se efectúa denuncia por Agentes de la Policía Local a la mercantil OJEVAL S.L. con CIF B04219606, titular de la gasolinera sita AV SABINAL 331 de esta localidad, con

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





denominación comercial "ESTACION DE SERVICIO Nº 11415 KADE-4" dedicado a la actividad de GASOLINERA-LAVADERO, por el inicio, ejecución parcial o total, la modificación sustancial o el traslado de actuaciones, actividades e instalaciones sometidas a esta Ley, a la autorización ambiental integrada o a autorización ambiental modificada sin haberla obtenido.

3. Con fecha 3 de junio de 2016 y número expediente 209/16 (C.T. 554 A.M.), se efectúa cambio de titularidad de la licencia para LAVADERO DE TURISMOS por la mercantil OJEVAL S.L., en CTRA FARO SABINAR 331.

4. Con fecha 20 de junio de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable por la que se iniciaba procedimiento sancionador a la mercantil OJEVAL S.L., titular de la GASOLINERA sita en AVD SABINAR 331 de esta localidad, con denominación comercial "ESTACION DE SERVICIO Nº 11415 KADE-4", como autor de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €. Concediendo al presunto infractor un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, documentos o informaciones que estimasen convenientes.

Asimismo, se ordenaba el PRECINTO del establecimiento hasta tanto en cuanto no tramitase la preceptiva calificación ambiental y licencia de utilización para ejercer la actividad. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

No presentándose alegación alguna a la parte sancionadora del procedimiento.

5. Con fecha 18 de octubre de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, Imponiendo una sanción en su grado mínimo de SEIS MIL UN EUROS (6.001 €) a la mercantil OJEVAL S.L., titular de la GASOLINERA sita en AVD SABINAR 331 de esta localidad, con denominación comercial "ESTACION DE SERVICIO Nº 11415 KADE-4", como autor de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

6. Con fecha 15 de noviembre de 2016 y RGE número 25107, se presentó Recurso de Reposición por Doña Dolores Ojeda Valverde en representación de la mercantil OJEVAL SL, frente a la sanción impuesta en Resolución de fecha 18 de octubre de 2016.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



7. Con fecha 23 de enero de 2017, los Servicios Jurídicos informan que:

Examinado el expediente de referencia y a la vista de la solicitud de la parte recurrente y la aportación de documentación que con anterioridad se desconocía por esta Administración, tratándose de documentos con trascendencia significativa para la adopción de Resolución, consistentes en:

- Informe Favorable de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 28 de diciembre de 1994 en lo que a la legislación sanitaria vigente se refiere.

- Resolución de 3 de diciembre de 1991 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de los tanques y aparatos surtidores existentes.

Se informa que efectivamente dicha documentación es necesaria para iniciar la referida actividad, si bien, no es excluyente de la que se exige para iniciar una actividad que precisa de calificación ambiental como la indicada y cuyo trámite se realiza en esta Administración Local diferente de esa otra, prueba de ello es que si dicha documentación fuera suficiente, no sería necesario tramitar, como de hecho se está haciendo, el expediente 252/16 A.M. el cual resulta preceptivo para el ejercicio de la actividad de referencia.

Actualmente el expediente anterior continúa sin haberse resuelto y de hecho continúa sin licencia para el ejercicio de la actividad la estación denunciada.

No resulta posible a la fecha, y visto que sigue sin estar en situación legal la referida actividad, asegurar que no se puedan generar daños al desconocerse cuando se producirá la finalización de la tramitación, motivo por el que actualmente no se puede ponderar que se haya finalizado con los perjuicios que podrían seguirse derivando del incumplimiento, siendo imposible atenuar la sanción a imponer.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en el art. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil OJEVAL SL, frente a la sanción impuesta en Resolución de fecha 18 de octubre de 2016, ya que actualmente el expediente 252/16 AM de trámite de licencia de utilización para la actividad denunciada continúa sin haberse resuelto y de hecho continúa sin licencia para el ejercicio de la actividad la estación denunciada.

No resulta posible a la fecha, y visto que sigue sin estar en situación legal la referida actividad, asegurar que no se puedan generar daños al desconocerse cuando se producirá la finalización de la tramitación, motivo por el que actualmente no se puede ponderar que se haya finalizado con los perjuicios que podrían seguirse derivando del incumplimiento, siendo imposible atenuar la sanción a imponer.

2. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PRP2017/548 PROPOSICIÓN relativa a la aceptación parcial del Recurso de Reposición presentado por el titular del establecimiento "The Clan".

Se da cuenta de la Proposición del la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de enero de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de julio de 2016 y bajo número expediente 57/16 ES, se dictó Resolución que ponía fin a la vía administrativa, por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de 3.000 € a DON ALFREDO SARDINA MORENO, titular del establecimiento sito PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 13 de la localidad con denominación comercial "THE CLAN", como autor de una infracción administrativa por permitir fumar reiteradamente en lugares donde está

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

prohibido fumar dentro de los establecimientos públicos, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.6 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Asimismo, se ordenaba el precinto local como medida cautelar a partir de las 72 horas de la notificación de esta Resolución, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal, y dar traslado a fiscalía por si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delito y se considerase oportuno instruir Diligencias previas.

2. La jefatura de la Policía Local con fecha 25 de Julio de 2016 informa que: en fecha 18 de julio de 2016 se notifica al interesado la imposición de sanción de 3.000 € y el precinto del local a partir de las 72 horas de la notificación.

Además se le hace entrega de la cédula de citación para ejecución de precinto a las 11'00 horas del día 22 de julio de 2016.

El 22 de julio de 2016, siendo las 11'30 horas se ejecuta la orden de precinto del local mediante Acta Justificativa nº 01015, indicar que ese día se realizan varias llamadas telefónicas, el interesado ni responde ni acude a la cita, con lo cual se ejecuta la orden de precinto sin su presencia.

3. Con fecha 2 de Septiembre de 2016, por la Jefatura de la Policía Local se informa que: recibidas llamadas informando de la rotura de los elementos de precinto instalados en el establecimiento THE CLAN, el cual se encuentra bajo orden de PRECINTO de la actividad desde el pasado día 22 de julio de 2016, se procede, con fecha 30 de agosto de 2016 a sus 18'00 horas, a acudir al mencionado establecimiento pudiendo observar al titular de la actividad del local en compañía de otras dos personas realizando tareas de limpieza y acondicionamiento del local, habiendo accedido, por tanto, a su interior, no existiendo ejercicio de actividad pública.

Que con fecha 31 de agosto de 2016 a las 18'30 horas, se acude de nuevo al local en cuestión y se vuelve a observar los mismos hechos descritos el día anterior.

Que, en ambas ocasiones, se da información al interesado Don Alfredo Sardina Moreno del incumplimiento de los preceptos contemplados en la orden dictada como medida cautelar de PRECINTO DE LA ACTIVIDAD y que, podría estar incurriendo en un posible delito de desobediencia a la Autoridad, por motivo de alteración de los elementos instalados y el acceso a las instalaciones sin autorización expresa.

Que, asimismo, se le pone en conocimiento de la imposibilidad para el ejercicio de la actividad hasta tanto no sea ordenado a tal efecto por la Autoridad Municipal que dictó la medida cautelar, actualmente vigente, quedando el citado correctamente de los hechos.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





4. Con fecha 5 de septiembre de 2016, la Jefatura de la Policía Local, informa que: coincidiendo con la prestación de servicios correspondientes al turno de noche del pasado sábado día 3 de septiembre de 2016, y en virtud de lo dispuesto en trámite de expediente sancionador nº 57/16 ES en el cual se dictó Resolución para el PRECINTO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO arriba indicado, siendo ejecutada esta con fecha 22 de julio de 2016 y denegadas alegaciones posteriores presentadas por su titular, siendo sobre las 23'00 horas, personados en el las instalaciones del Puerto Deportivo de Aguadulce para la práctica de comprobaciones de rutina sobre el ejercicio de las actividades en los locales comerciales ubicados en este punto, es cuando se puede comprobar que, el establecimiento al efecto del presente trámite se encuentra abierto al público, ejerciendo su actividad y con la presencia de unos siete clientes consumiendo bebidas.

Así pues, en virtud de lo expresado, se ha de estimar que se ha producido una presunta infracción consistente en CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO O EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA QUEBRANTANDO LA SUSPENSIÓN O PROHIBICIÓN PREVIAMENTE DECRETADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, contemplada en la normativa vigente, con independencia de las posibles consecuencias derivadas de la comisión de una desobediencia a la Autoridad que pudiera derivarse a este efecto.

5. Con fecha 14 de septiembre de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: a la vista de los informes recibidos de la Jefatura de la Policía Local, procede acordar Resolución por la que se precinte nuevamente el establecimiento de referencia a la vista del quebrantamiento de la medida cautelar de precinto existente, añadir a la instrucción del procedimiento sancionador la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/99 como MUY GRAVE, y asimismo dar traslado a Fiscalía por entenderse que se ha producido un delito de desobediencia del artículo 556 del Código Penal.

6. Con fecha 3 de noviembre de 2016, la Jefatura de la Policía Local informa que: el pasado día 16 de octubre se realiza inspección en la zona del Puerto Deportivo Aguadulce, comprobando que el establecimiento se encuentra abierto al público y ejerciendo actividad.

7. Con fecha 5 de diciembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ALFREDO SARDINA MORENO, titular del establecimiento sito en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 13 de esta localidad, con denominación comercial "THE CLAN", como autor de una infracción por ejercer actividad quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente, calificada como MUY GRAVE, y tipificada en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida y que iría desde 30.050'61 €. a 601.012,10 €

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Asimismo se ordenaba proceder a un nuevo precinto local sito en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE LOCAL 13 de la localidad con denominación comercial "THE CLAN" a las 24 horas de la notificación de esta Resolución, bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal

Siendo precintado con fecha 14 de diciembre de 2016, según Acta precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

8. Con fecha 8 de enero de 2017 y RGE número 27747, se presenta escrito por Don Alfredo Sardina Moreno, solicitando el desprecinto del local unos días para arreglar dos puertas traseras que están destrozadas por un robo, primero iría el perito del seguro para ver los desperfectos y días posteriores vendrían los carpinteros para hacer los arreglos pertinentes.

9. Con fecha 11 de enero de 2017 y RGE número 470, se recibe Recurso de Reposición presentado en la Delegación del Gobierno en Almería por Don Alfredo Sardina Moreno en fecha 3 de enero de 2017, el cual consta en el expediente y que entre otros, manifiesta que;

"..la presunta infracción del precinto del local, el cual es objeto de controversia, adolece de sentido en la medida que el mismo se entiende suspendido por silencio administrativo en el trámite del expediente que le trae origen, 57/16 ES, cuando la Administración notificó contestación a tal asunto en fecha 31 de octubre de 2016, es decir, 30 días más tarde de que esta parte solicitara la suspensión del acto, teniendo de fecha de entrada, el 20 de julio de 2016, Por lo tanto, incumpliendo el deber de contestación estipulado en el art. 111.3 LRJPAC.

En atención a lo anteriormente expuesto se solicitó certificado por silencio administrativo positivo a la Administración competente.

Asimismo, ante la ausencia de resolución, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, turnado para su conocimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Almería.

Que con fecha 14 de diciembre de 2016, han procedido al precinto del local THE CLAN, que según lo anteriormente expuesto adolece de sentido en la medida en que la Administración atenta contra el derecho a la defensa de este exponente, causándole una clara situación de indefensión, en la medida de que el procedimiento así como la suspensión ya tiene un efecto jurídico contemplado en la propia Ley 30/92 así como en su posterior legislación sobre procedimiento administrativo, yendo más allá si se puede, estando el procedimiento pendiente de resolución judicial.

Si se continuaría con tal suspensión, no haría si no más que denotar el carácter arbitrario e ilegítimo de la administración, que está actuando vulnerando la legislación y jurisprudencia asentada sobre tal asunto.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Así mismo, esta nueva ejecución del precinto del local provoca la difícil reparación en pérdidas tanto económicas como personales, en la medida que la Administración está violando distintos preceptos constitucionales e incumpliendo plazos procesales.

El artículo 9.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que "La propuesta de resolución se notificara a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañara una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento".

El mencionado artículo debe ser interpretado en relación con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el sentido de que los procedimientos sancionadores garantizarán al presunto responsable, entre otros, el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan. Derecho que conforme recoge con reiteración la doctrina del Tribunal Constitucional y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, "se satisface normalmente en el procedimiento administrativo sancionador a través de la notificación de la propuesta de resolución, pues es ésta donde se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa, integrado cuando menos, por la definición de la conducta infractora que se aprecia, y su subsunción en un concreto tipo infractor, y por la consecuencia punitiva que aquélla se liga en el caso de que se trata".

Como se verá en el expediente administrativo, no se ha dado traslado de la propuesta de resolución al administrado, sino que se ha obviado por parte del órgano administrativo causando una grave indefensión, vulnerándose con ello los artículos 24.2 y 105 c) de la C.E. Pues bien, en el presente caso el acuerdo de incoación del expediente, siendo este la denuncia formulada en fecha 1 de Abril de 2016 (la cual no contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad atribuida) se limitó a identificar el hecho imputado, el precepto en que se tipifica y a indicar la sanción que en abstracto cabe imponer al presunto responsable por la infracción cometida, omitiéndose la notificación de la propuesta de resolución, trámite que consideramos imprescindible como expresión del principio acusatorio que no puede faltar en el procedimiento administrativo sancionador (STS de 27.05.1997), a fin de que el sancionado tuviera la oportunidad de presentar alegaciones, como así no se hizo, el acto recurrido está viciado por un defecto que constituye el supuesto de nulidad de pleno derecho contenido en el art. 62.1 a) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Solicitando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la suspensión de la ejecución del acto administrativo, tanto de la sanción económica como del precinto del local, al amparo de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/92,....."

10. Con fecha 19 de enero de 2017, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º. Se presenta escrito en fecha 21 de diciembre de 2016 por Don Alfredo Sardina Moreno solicitando que se levante la medida cautelar de precinto dictada en Resolución de fecha 5 de diciembre de 2016 en procedimiento 124/16 E.S. iniciado por quebrantamiento de anterior medida cautelar de precinto dictada en el procedimiento 57/16 E.S., al haberse procedido a acceder al establecimiento precintado rompiendo el precinto existente en este último procedimiento y comenzar a ejercer la actividad que con anterioridad se venía ejerciendo en el mismo. Se argumenta en el escrito la necesidad de entrar por haberse producido un robo.

2º.- Se presenta escrito con entrada en este Ayuntamiento en fecha 11 de enero de 2017 por D. Alfredo Sardina Moreno como Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución. Los motivos que se argumentan en dicho escrito son relativos a los hechos que traen causa del procedimiento 57/16 E.S. anteriormente reseñado.

A la vista de los anteriores hechos, se INFORMA:

1º.- En relación a la solicitud de desprecinto temporal para entrar a retirar efectos y objetos varios del establecimiento precintado, se indica la viabilidad, toda vez que la medida adoptada no obsta a que puntualmente se pueda levantar el mismo a los efectos solicitados. Se deberá realizar por la Policía Local de manera que una vez notificado al interesado el referido desprecinto se le otorgue el plazo de horas que a juicio de la autoridad competente sea preciso para proceder a la entrada y retirada de los efectos, procediéndose posteriormente por dicha Policía a precintar de nuevo el local de referencia.

2º.- En relación al Recurso de Reposición planteado, decir que no procede el levantamiento de la medida cautelar de precinto adoptada, toda vez que:

a) Las alegaciones planteadas en el mismo tratan de justificar actuaciones referidas al procedimiento 57/16 E.S. tal y como se ha indicado, no a los hechos denunciados en el presente expediente, motivo por el cual no se va a entrar a analizar, habida cuenta de que en relación al mismo se resolverá en el Procedimiento Abreviado 794/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería como corresponda, no Cautelares 794.1/2016 que ordenen el levantamiento de la medida cautelar que se impuso en el procedimiento administrativo de este Ayuntamiento 57/16 E.S., quedando, en consecuencia toda Resolución al respecto pendiente de lo que de dicho Juzgado se desprenda.

b) La medida cautelar adoptada se resolverá definitivamente en el sentido que se estime oportuno en la Resolución del procedimiento 124/16 E.S. que nos trae causa, y en todo caso se extinguirá cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

11. Entendiéndose, ambos escritos como Recurso de Reposición por ser el único trámite admisible resultando el segundo escrito ampliación del primero, se produce la acumulación de los mismos para su contestación en un único acto administrativo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Según lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3.- Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La aceptación parcial en el siguiente sentido:

1. El desprecinto temporal para entrar a retirar efectos y objetos varios del establecimiento precintado, se indica la viabilidad, toda vez que la medida adoptada no obsta a que puntualmente se pueda levantar el mismo a los efectos solicitados. Se deberá realizar por la Policía Local de manera que una vez notificado al interesado el referido desprecinto se le otorgue el plazo de horas que a juicio de la autoridad competente sea preciso para proceder a la entrada y retirada de los efectos, procediéndose posteriormente por dicha Policía a precintar de nuevo el local de referencia.

2. No procede el levantamiento definitivo de la medida cautelar de precinto adoptada, toda vez que:
a) Las alegaciones planteadas en el mismo tratan de justificar actuaciones referidas al procedimiento 57/16 E.S. tal y como se ha indicado, no a los hechos denunciados en el presente expediente, motivo por el cual no se va a entrar a analizar, habida cuenta de que en relación al mismo se resolverá en el Procedimiento Abreviado 794/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería como corresponda, no existiendo actualmente Auto de dicho Juzgado en la Pieza de Medidas Cautelares 794.1/2016 que ordenen el levantamiento de la medida cautelar que se impuso en el procedimiento administrativo de este Ayuntamiento 57/16 E.S., quedando, en consecuencia toda Resolución al respecto pendiente de lo que de dicho Juzgado se desprenda.

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

b) La medida cautelar adoptada se resolverá definitivamente en el sentido que se estime oportuno en la Resolución del procedimiento 124/16 E.S. que nos trae causa, y en todo caso se extinguirá cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Notifíquese esta Resolución a Don Alfredo Sardina Moreno en Cl Alcalá 38-2º-D (Vicar), domicilio facilitado en esta ocasión a efectos de notificaciones del presente procedimiento y a la Policía Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PRP2017/551PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado por vecinos denunciantes de la oficina Hormigones Domingo Gimenez S.A (Resolución 14 de julio de 2016).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 30 de enero de 2017

"I. ANTECEDENTES

1. Con fechas 30 de octubre de 2014, 19 de enero y 4 de marzo de 2015, con RGE números 25052, 1195 y 5223 respectivamente, se presentan escritos por vecinos colindantes a la actividad sita en CL. VIGO 2 de esta localidad, por estar padeciendo molestias de ruidos y vibraciones causadas por las persianas eléctricas.

2. Con fecha fecha 17 de febrero de 2015, los Servicios Técnicos Municipales informan que: El establecimiento descrito dispone de Licencia Municipal de fecha 7 de Febrero de 2008 bajo número de expediente 390/05 A.M., siendo la actividad autorizada la de oficina de usos administrativos.

Al objeto de realizar la comprobación in situ de la veracidad de los hechos denunciados, se giró visita de inspección en compañía de la Policía Local el día 27 de Enero de 2015 a las 10'40 horas, en el emplazamiento descrito sito en Cl. Vigo nº 2 para evaluar la incidencia, así como en la vivienda del denunciante sita en Cl. Pontevedra, en la cual se realizó el correspondiente ensayo acústico de evaluación de niveles en el dormitorio ubicado justo encima de la puerta de acceso al establecimiento (foco emisor).

Tras evaluar mediante sonómetro Municipal marca Brüel&Kjaer modelo 2236 debidamente verificado (se adjunta informe de verificación), los niveles de afección sonora conforme establece del

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Decreto 6/2012 de 17 de enero así como sus instrucciones técnicas complementarias, se determinaron los siguientes resultados:

Horario: 10'40 horas.

Valor límite (L_{KD}): $35+5= 40$ dBA.

Duración actividad en funcionamiento: 18 Segundos.

Medición sin actividad funcionando (ventana cerrada): $L_{Aeqfondo} = 38.10$ dBA.

Medición sin actividad funcionando (ventana abierta): $L_{Aeqfondo} = 38.10$ dBA.

Medición con actividad funcionando (ventana cerrada): $L_{Aeqfondo} = 48.60$ dBA.

Factor de corrección componentes tonales $k_t = 0$ dBA.

Factor de corrección componentes impulsivas $k_i = 0$ dBA.

Factor de corrección bajas frecuencias $k_f = 0$ dBA.

L_{Aeq} Actividad = 48.19 dBA

Dado el resultado obtenido, se puede determinar que si bien el periodo de funcionamiento es del foco emisor es muy puntual (18 segundos) con respecto al periodo de funcionamiento de la actividad comercial desarrollada en el local (9 horas), existe afección sonora provocada por el accionamiento de los motores eléctricos del cierre automático de las puertas de acceso a las oficinas, ya que se supera en más de 6 dBA los valores límites de inmisión en piezas habitables de viviendas, concretamente el dormitorio con orientación Norte de la vivienda sita Cl. Pontevedra de Roquetas de Mar (Almería).

Es por lo que se deberá dar traslado al titular de la actividad generadora de contaminación acústica, sita en Cl. VIGO 2 del resultado de la medición realizada, informándole de la obligatoriedad de adoptar las medidas correctoras pertinentes con carácter urgente para eliminar dicha afección al dormitorio de la vivienda colindante, informándole que se está incurriendo en una infracción tipificada por el Art. 58 de Decreto 6/2012 de 17 de Enero, como muy grave.

Es por lo que se deberá, en el plazo de máximo de 15 días desde la notificación del presente escrito, adoptar las medidas correctoras precisas para eliminar dicha afección y aportar el correspondiente ensayo acústico firmado por técnico competente que verifique la subsanación de dichas molestias.

3. Con fecha 9 de marzo de 2015, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada de la Alcaldía, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., titular del local sito CL. VIGO 2 de esta localidad, como presunta autora de una infracción administrativa por superar los límites de contaminación acústica provocada por el accionamiento de los motores eléctricos

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

del cierre automático de las puertas de acceso a las oficinas, considerada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 58 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción conforme al art. 58.1.a) que iría desde los 12.000 € hasta los 300.000 €.

Asimismo, se concedía un plazo de 15 días desde la presente notificación para que por el titular del establecimiento, se adoptasen las medidas correctoras precisas para eliminar dicha afección y aporte el correspondiente ensayo acústico firmado por técnico competente que verifique la subsanación de dichas molestias. Bajo advertencia de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento procederá el precinto por parte de esta Administración, llevándose a efecto por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

4. Con fecha 22 de abril de 2015 y RGE número 9096, se presenta por Don Antonio Giménez Legaz en representación de la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., escrito de alegaciones, el cual consta en expediente, discrepando de lo ordenado en la Resolución anteriormente referida, adjuntando certificado de ensayo acústico.

5. Con fecha 27 de abril de 2015 y RGE número 9572, se presenta escrito de alegaciones por la parte denunciante, el cual consta en expediente, en la que entre otros solicita el precinto como medida cautelar así como copia de del ensayo acústico, y del proyecto de legalización presentado en expediente 390/05 A.M.

6. En relación al escrito presentado por la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de abril de 2015, informan que:

"En relación al escrito presentado en fecha 22 de Abril de 2.015 con número de R.G.E 9.096 por D. Antonio Giménez Legaz referente al recurso interpuesto al expediente 20/15 E.S relativo a las molestias por contaminación acústica generadas por el cierre metálico de las puertas de acceso al establecimiento con uso administrativo sito en C/ Vigo nº 2 con denominación comercial "Hormigones Domingo Giménez" y actividad de oficinas administrativas, el técnico municipal que suscribe.

INFORMA: El técnico Municipal que suscribe, una vez visto el escrito de recurso presentado, se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe técnico de fecha 17 de Febrero de 2.015. No entrando a valorar el contenido de las alegaciones presentadas, ya que carece de fundamento técnico alguno, determinando como inciertos los resultados obtenidos en la medición acústica realizada por parte de esta Administración en el desarrollo de sus funciones y labor inspectora, basado en interpretaciones erróneas y fundadas.

Es por lo que NO puede darse como valido ni mucho menos probado la inexistencia de afección sonora en la vivienda colindante, con la presentación de un ensayo acústico redactado por D. Jose Manuel

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Mateos Muñoz el cual únicamente evalúa los niveles de inmisión al ambiente exterior mediante la comprobación de puntos de medición en el exterior del establecimiento, NO habiéndose realizado comprobación alguna en el interior de la vivienda colindante.

El Técnico Municipal que suscribe, con objeto de erradicar o al menos determinar la finalización de las molestias generadas por el cierre metálico de las puertas de acceso al establecimiento con uso administrativo sito en C/ Vigo nº 2 con denominación comercial "Hormigones Domingo Giménez" y actividad de oficinas administrativas, dictamina la necesidad de realización por parte del titular de la actividad, del correspondiente ensayo de afección sonora en el interior de la vivienda sita en C/ Pontevedra nº 31 Bloque 6 1ª D propiedad de D. Juan Carlos Trujillo Martín, para lo cual desde esta Administración se le insta al titular de la vivienda para que autorice el acceso a la misma y permita la realización de dicho ensayo, el cual es necesario para la correcta finalización del expediente.

Es por lo que se le dará traslado al propietario de la misma, para que establezca el día y la hora de la realización de la medición de afección sonora, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación de dicho escrito, advirtiéndole en caso de negativa al acceso de su vivienda, que las funciones administrativas que ejercerá este Ayuntamiento para evitar las molestias generadas en su vivienda, quedará finalizadas por la NO cooperación por parte del denunciante de dichos extremos".

7. En cuanto al escrito de alegaciones presentado por la parte denunciante, los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de abril de 2015, informan que:

"En relación al escrito presentado en fecha 27 de Abril de 2.015 con número de R.G.E 9.572 por D. Julio Duran Araguas en representación de D. Juan Carlos Trujillo Martín y Dª. María Luz Montenegro Campaña referente a las molestias por contaminación acústica generadas por el cierre metálico de las puertas de acceso al establecimiento con uso administrativo sito en C/ Vigo nº 2 con denominación comercial "Hormigones Domingo Giménez" y actividad de oficinas administrativas, el técnico municipal que suscribe.

INFORMA: En lo referente al primer punto de su escrito de alegaciones presentado, se pone de manifiesto la escasa cooperación de sus representados al NO permitirle a los titulares del establecimiento, el acceso a la vivienda para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la erradicación y/o comprobación mediante ensayo acústico de la efectividad de las medidas correctoras efectuadas en el foco contaminante, tal como se desprende de la documentación aportada en fecha 22 de Abril de 2.015 con número de R.G.E 9.096, mediante burofax el día 16 de Marzo de 2.015 a las 9.54.

Por lo que esta Administración dará traslado al propietario de la misma, para que establezca el día y la hora de la realización de la medición de afección sonora, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

la comunicación de dicho escrito, advirtiéndole en caso de negativa al acceso de su vivienda, que las funciones administrativas que ejercerá este Ayuntamiento para evitar las molestias generadas en su vivienda, quedará finalizadas por la NO cooperación por parte del denunciante de dichos extremos.

En lo referente al segundo punto de su escrito, en el cual determina el error establecido por éste Ayuntamiento en cuanto a la magnitud del periodo de funcionamiento del foco emisor, el técnico Municipal que suscribe se opone íntegramente a dicha apreciación personal basada en interpretaciones del todo erróneas. Mostrando un desconocimiento y un error de concepto en cuanto a cuál es el foco contaminante, ya que en ningún momento se trata de las puertas automáticas de acceso al establecimiento, sino el cierre metálico de seguridad que las protege. Es por lo que me ratifico íntegramente en que se trata de un funcionamiento muy puntual (18 segundos) que es el tiempo transcurrido entre el accionamiento del cierre de la puerta y la finalización en el desarrollo en su recorrido. Siendo incierto las aseveraciones infundadas que realiza en su escrito, ya que el cierre metálico se acciona 4 veces al día (apertura del negocio-cierre a medio día- apertura tarde y cierre al finalizar la jornada laboral) arrojando un periodo máximo de funcionamiento diario de un minuto y doce segundos (72 segundos) en las 10 Horas de funcionamiento de la actividad administrativa (36.000 segundos de funcionamiento).

Por lo tanto se vuelve a reiterar la excepcionalidad en el funcionamiento del foco emisor respecto al funcionamiento de la oficina de usos administrativos, siendo incierto lo manifestado en el escrito de referencia por parte de D. Julio Duran Araguas.

Respecto al tercer punto del escrito presentado, se vuelve a incurrir en errores de concepto, al aseverar de manera arbitraria que no se han adoptado medidas correctoras que eliminen o mitiguen la transmisión de molestias, tal y como aluden los titulares del establecimiento según de fecha 22 de Abril de 2.015 con número de R.G.E 9.096. Y al no permitir el acceso a su vivienda para verificar dicho extremo, ni haber procedido a realizar nueva medición de afección sonora por parte del titular de vivienda, no se explica ni queda fundamentado la aseveración tajante por parte del letrado redactor del escrito de alegaciones, que persisten a todas luces las molestias generadas, y máxime cuando no le ha quedado claro ni cual es el motivo del foco emisor como anteriormente se ha reflejado.

Por último y con el ánimo de que esta Administración proceda conforme establece la Normativa en materia de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se puedan realizar las comprobaciones técnicas necesarias, ruego que indique a su representado que, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación de dicho escrito, establezca el día y la hora de la realización de la medición de afección sonora, advirtiéndole en caso de negativa al acceso de su vivienda, que las funciones administrativas que ejercerá este Ayuntamiento para evitar las molestias generadas en su vivienda, quedará finalizadas por la NO cooperación por parte del denunciante de dichos extremos”.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/02/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/02/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8. A la vista de lo expuesto anteriormente, con fecha 6 de mayo de 2015 se pone de manifiesto a la mercantil denunciada y a los vecinos denunciantes tanto las alegaciones presentadas por uno y otro, como de los informes de los Servicios Municipales, concediéndoles un plazo de 15 días para que aleguen y manifiesten por escrito lo que estimen a su derecho, conforme determina el art. 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento Sancionador.

9. Con fecha 26 de mayo de 2015 y RGE número 12985, se presenta escrito por Don Julio Durán Araguas en representación de DON JUAN CARLOS TRUJILLO MARTIN Y DOÑA MARIA LUZ MONTENEGRO CAMPAÑA, manifestando entre otros que; no existe ningún problema en que se realicen mediciones en su domicilio, siempre y cuando se hagan con las debidas garantías y en presencia de un técnico de su confianza, señalando como día y hora para la medición el día 27 de mayo de 2015 a las 11'30 horas.

10. Diligenciando los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 3 de Junio de 2015 que; procede dar traslado a la parte interesada en hacer la medición acústica, para el caso de no estar de acuerdo con la fecha y hora o haberse realizado ya a la fecha, se comunique debidamente. Siendo notificado a las partes interesadas con fecha 23 de junio de 2015.

11. Con fecha 21 de Enero de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: a la vista de que existe Certificado de Ensayos Acústicos aportado por la mercantil denunciada conforme se requirió en el expediente de referencia y toda vez que en el informe del Técnico de 28 de Abril de 2015 se señala como NO VALIDO a la hora de determinar la inexistencia de afección sonora en la vivienda del denunciante y, dado que se comunicó a ambas partes para que manifestasen su conformidad o disconformidad con fecha y hora para realización por el técnico municipal de ensayo acústico en el domicilio del afectado y no se han manifestado ninguna de las partes, por lo que se desconoce si ambas han llegado a algún tipo de acuerdo, procede acordar el archivo del expediente sin más.

12. Con fecha 21 de Enero de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, procediendo al archivo del expediente iniciado a la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMÉNEZ S.A., tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 21 de Enero de 2016, referido anteriormente.

13. Con fecha 18 de Febrero de 2016 se presenta en Ministerio de Hacienda, entrada en este Ayuntamiento 23 de Febrero de 2016 y RGE número 4419, Recurso de Reposición frente a Resolución de fecha 21 de Enero de 2016, por Don Julio Durán Araguas en representación de Don Juan Carlos

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Trujillo Martín y Doña María Luz Montenegro Campaña, por entender que no se ajusta en derecho y motivando dicho Recurso (el cual consta en expediente).

14. Los Servicios Técnicos Municipales en relación al Recurso de Reposición presentado, con fecha 25 de Febrero de 2016, informan que: antes de proceder al archivo del expediente, se deberá requerir a la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., la presentación del estudio de medición de afección sonora realizado en fecha 27 de mayo de 2015, tal y como se describe en el recurso aportado en fecha 24 de febrero de 2016 con RGE número 1053, al objeto de proceder a la valoración de los resultados ensayados.

15. Con fecha 23 de febrero de 2016, se dictó propuesta por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, proponiendo a la Junta Local de Gobierno para resolución del Recurso de Reposición presentado la estimación del Recurso presentado, concediendo el plazo de 10 días para que por la mercantil denunciada aportase al expediente el estudio de medición de afección sonora realizada en fecha 27 de mayo de 2015, al objeto de proceder a valorar los resultados ensayados.

16. La Junta Local de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2015, aprueba en todos sus términos la Propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada. Siendo notificada con fecha 18 de marzo de 2016, sin que se haya presentado la documentación requerida.

17. Con fecha 28 de junio de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el precinto del local denunciado cuyo titular es la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., sito en Cl Vigo nº 2 de esta localidad, por incumplimiento de lo ordenado por la Junta Local de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2016. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal. Pudiéndose revocar la medida cautelar de precinto si se presentase la documentación solicitada y no aportada y una vez examinada se considera adecuada por esta Administración Local.

18. Con fecha 5 de julio de 2016 y RGE número 16035, se presenta por la mercantil denunciada la documentación solicitada.

19. Los Servicios Jurídicos y en relación a la documentación anteriormente referida, informan que: de conformidad con el RESUELVO SEGUNDO de la Resolución de 28 de junio de 2016 en el procedimiento sancionadora arriba reseñado y a la vista de la documentación aportada, PROCEDE LA REVOCACIÓN DE

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



LA MEDIDA CAUTELAR ACORDADA DE PRECINTO toda vez que se ha presentado la documentación solicitada y habiendo sido examinada se considera suficiente para el archivo del presente expediente. Asimismo existen antecedentes judiciales sobre los mismos hechos desestimando idéntica medida solicitada por Juan Carlos Trujillo Martín y María Luz Montenegro Campana mediante auto 395/15 en Pieza de Medidas Cautelares 611.01/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Roquetas de Mar.

20. Con fecha 14 de julio de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, en la que se procedía a la REVOCACIÓN DE LA ORDEN DE PRECINTO acordada en Resolución de fecha 28 de junio de 2016, del local sito en CL VIGO 2 de esta localidad y cuyo titular es la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., así como también proceder al ARCHIVO del presente expediente ya que se ha aportado la documentación requerida, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales anteriormente referido en el punto 19 de los antecedentes de esta Resolución.

21. Con fecha 27 de septiembre de 2016 y RGE número 21610, se presenta Recurso de Reposición por Don Julio Durán Araguas en representación de Don Juan Carlos Trujillo Martín y Doña María Luz Montenegro Campaña, frente a la revocación de la orden de precinto y el archivo del expediente dictada en Resolución de fecha 14 de julio de 2016, el cual consta en el presente expediente, aportando además copia del AUTO n° 336/16 del Juzgado Sección 1 de la Audiencia Provincial de Almería.

22. Con fecha 23 de enero de 2017, los Servicios Jurídicos informan que: examinado el expediente de referencia y a la vista de la solicitud de la parte recurrente y la aportación de documentación que con anterioridad se desconocía por esta Administración, tratándose de la existencia de Auto n° 336116 de la Sección n° 1 de la Audiencia Provincial de Almería en Recurso de Apelación Civil 39012016, por la que se dicta literalmente:

"IMPONEMOS a la demandada accionar o poner en marcha los motores de las puertas de acceso a las oficinas sitas en calle Vigo, 2, 04740, esquina calle La Coruña de Roquetas de Mar".

Y, toda vez que la Resolución de archivo del procedimiento de referencia se dictó teniendo en cuenta la documentación aportada por la parte denunciada consistente en Auto 395115 en Pieza de Medidas Cautelares 611.0112015 del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Roquetas de Mar, resultando revocado dicho Auto por El anteriormente citado en el párrafo primero:

Procede la revocación de la Resolución de 14 de julio de 2016, en cuanto al archivo del procedimiento sancionador y revocación de la medida cautelar de precinto, concediéndose a la parte denunciada un

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



plazo de 15 días conforme al artículo 118 de la Ley 39/2015 para acreditar ante esta administración que a la medida impuesta en el Auto nº 336/16 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, se le está dando cumplimiento realizando las actuaciones oportunas tendentes a ello, habida cuenta que se han producido nuevos hechos e incorporado nuevos documentos no recogidos en el expediente originario.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

3. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. La REVOCACIÓN de la Resolución de 14 de julio de 2016, en cuanto al archivo del procedimiento sancionador y revocación de la medida cautelar de precinto.

2. Conceder a la parte denunciada la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., un plazo de 15 días conforme al artículo 118 de la Ley 39/2015 para acreditar ante esta administración que a la medida impuesta en el Auto nº 336/16 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, se le está dando claro cumplimiento realizando las actuaciones oportunas tendentes a ello.

3. Se deberá dar traslado a la Jefatura de la Policía Local, a la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle VIGO 2 de esta localidad, y a DON JULIO DURAN ARAGUAS en representación de los vecinos denunciantes, con domicilio a efectos de

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

notificaciones en CI SANTISIMA TRINIDAD 11, BAJO C, 04002 (Almería), haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la situación del Convenio de Colaboración económica entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un hospital público.PRP2017/776

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

El 3 de junio de 2005 se suscribió un protocolo entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Salud para la construcción de un Complejo Hospitalario en el municipio y la cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma. En ejecución del citado protocolo el Ayuntamiento procedió a la adjudicación previa licitación de un proyecto básico y de ejecución para el citado centro hospitalario que tras diversas subsanaciones fue supervisado por los Servicios Centrales de Salud.

A la vista del tiempo transcurrido y los cambios normativos que han acaecido y sobre la base de que según se señalan en el mismo el protocolo es efectivo desde su firma hasta que se produzca la integración del centro en el Sistema Sanitario Público de Andalucía la JUNTA DE GOBIERNO a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente ha resuelto:

Único.- Dirigirse a la Consejería de Salud con objeto de conocer si una vez construido el edificio con arreglo al proyecto supervisado y de acuerdo al proyecto arquitectónico de las fases de construcción de la Consejería y si está en condiciones de proceder a su equipamiento, recepción y puesta en funcionamiento integrándolo en el Sistema Sanitario Público de Andalucía a fin de proceder a efectuar los trámites preceptivos de adaptación de Convenio y solicitar las autorizaciones establecidas en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	07/02/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	07/02/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1f7f03913124e8486082dbd05a244cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

